

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, catorce de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	190
Radicado:	760013110012-2020-00215-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	GLADYS PRETEL VEGA Y EULICES PRETEL VEGA
Demandados:	RAMIRO, HERNAN, LUIS ALFONSO Y ALBERTO PERTEL VEGA, Y HERNY PRETEL CAMPUZANO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE Y NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Allega el abogado HUMBERTO PAZ ANGULO, apoderado del codemandado RAMIRO PRETEL VEGA, escrito en el cual indica que presenta contestación de la demanda y allanamiento a las pretensiones de la demanda, por lo que solicita se proceda a dictar sentencia.

Al respecto, observa el despacho que con el referido escrito, no se aportó la contestación de la demanda mencionada, en consecuencia, SE REQUIERE al Dr. HUMBERTO PAZ ANGULO, para que allegue la citada contestación o bien, escrito contentivo del allanamiento coadyuvado por el poderdante con presentación personal o reconocimiento de contenido.

De otro lado, sin que se hubiere perfeccionado la notificación personal por secretaría ordenada en auto Nro. 2896 del 10/12/2021, allegan los codemandados LUIS ALFONSO PRETEL VEGA y HERNAN PRETEL VEGA, poder conferido a un profesional del derecho, y contestación a la demanda contentiva del allanamiento a las pretensiones y aceptación de los hechos.

En consecuencia, el despacho tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor HERNAN PRETEL VEGA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 22 de octubre de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS, portador de la Tarjeta Profesional No. 87.566 del C.S.J., para que actúe en representación de los demandados LUIS ALFONSO PRETEL VEGA y HERNAN PRETEL VEGA, conforme y para los fines del poder conferido.

**RADICADO 2020-00215**

Por último, SE REQUIERE al codemandado HENRY PRETEL CAMPUZANO, para que si a bien lo tiene, ratifique a través de su apoderado CESAR AUGUSTO ALVARADO CORTES (Curador), el allanamiento presentado en escrito del 15 de febrero de 2021.

Se les recuerda a las partes, que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)Memoriales 8590-8617-8960

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23cbf5bc2fb25b28d234fc8fd4e19b38516d194c50807630b8cec60660c57de**  
Documento generado en 14/02/2022 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>